



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE



N° 13 - 2020-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 24 ENE 2020

VISTO:

La Papeleta de infracción N° 000436 impuesta el día 02 de enero del 2020, Oficio N° 01-2019-XIV-MACREPOL/REGPOLTAC/DIVOPUS/DIVOPUS-CRL, recepcionado con fecha 08 de enero del 2020, Informe N° 019-2019-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 16 de enero del 2020, Informe N° 020-2019-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 24 de enero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° núm. 17.1. Establece que "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...)d) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre".

Que, mediante Oficio N° 01-2019-XIV-MACREPOL/REGPOLTAC/DIVOPUS/DIVOPUS-CRL, recepcionado con fecha 08 de enero del 2020, el SS PNP JESUS RONDON ERASMO, COMISARIO de la COMISARIA de ILABAYA, remite a la Municipalidad Provincial, la Papeleta de Infracción N° 000436, impuesta el día 02 de enero del 2020, al Sr. VICTOR RAMOS NAHUINCHA, identificado con DNI N° 01274008, con Domicilio en la Av. José C. Mariátegui 15 Lt B de la Provincia de Mariscal Nieto del Distrito de Moquegua, siendo conductor del vehículo de placa de rodaje N° A6X-965, por la infracción con código G-28, siendo la conducta detectada por "NO LLEVAR PUESTO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD", hecho ocurrido en el cruce de Ite, según consta en la papeleta emitida.

De la evaluación del expediente se tiene que con fecha 06 enero del 2020, se realizó el pago de la multa contenida en la papeleta de infracción N° 000436 de fecha 02 de enero del 2020, conforme se tiene del recibo de caja N° 022996, por el monto de S/ 58.48 (8% UIT); por lo que resulta de aplicación el Artículo 336° del Texto Único ordenado del Reglamento Nacional de tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, que a la letra dice: "Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones. 1.2. El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 197° numeral 197.2, establece que "También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo". En ese sentido, corresponde emitir el acto resolutorio dando por concluido el procedimiento conforme al numeral 1.1. del artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR iniciado en contra el Sr. VICTOR RAMOS NAHUINCHA, identificado con DNI N° 01274008, por la infracción con código G-28 contenida en la papeleta de infracción N° 000436 de fecha 02 de enero del 2020; al haber el administrado reconocido la infracción y sanción impuesta al haber efectuado el pago, generándose la **acumulación de 20 puntos firmes**; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. ELMER ROBLES PAYEHUANCA
(e) Sub Gerencia de Ordenamiento
Territorial y Transporte